

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.  
viernes, 21 de mayo de 2021

DGCP44-2021-003933

A la : Sra. Yolanda Martinez Z.  
Presidenta.  
Procompetencia.  
Su Despacho.



Atención : Sra. Aida Merete.  
Subdirectora.

Asunto : Remisión de documentos.

Distinguida presidenta:

Cortésmente, nos dirigimos a usted con el propósito de remitir el protocolo de intercambio de información suscrito en fecha 22 de febrero del 2021 entre Procompetencia y esta Dirección general.

Atentamente,



Licdo. Carlos Pimentel F.  
Director general.



Natalie González  
2021 MAY 26 A 11:11 AM  
PRO-COMPETENCIA  
C-0359-2021

## PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

**ENTRE:** De una parte, **LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, entidad pública descentralizada, creada en virtud de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, con su domicilio social en la Calle Caonabo núm. 33, del sector de Gascue, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, la señora **YOLANDA MARTÍNEZ Z.**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0072698-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; institución ésta que en lo que sigue del presente protocolo se denominará indistintamente "**PRO-COMPETENCIA**" o por su nombre completo;

Y de la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, entidad pública descentralizada, creada en virtud de la Ley sobre Compras y Contrataciones núm. 340-06, con domicilio social en la Calle Pedro A. Llubes, Esq. Rodríguez, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **CARLOS E. PIMENTEL FLOREZÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1147668-5 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; institución que en lo que sigue del presente protocolo se denominará indistintamente "**DGCP**" o por su nombre completo;

Cuando **LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** y **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** sean designadas de manera conjunta, para los fines del presente documento se denominarán "**LAS PARTES**".

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 9 de diciembre de 2020, **LAS PARTES** firmaron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de incrementar los contactos y colaboraciones entre **LAS PARTES**, y establecer mecanismos permanentes de cooperación entre ambas instituciones, que contribuyan a facilitar el cumplimiento de las funciones que le han sido otorgadas en sus respectivas leyes.

**CONSIDERANDO:** Que, en el marco de dicho Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** se comprometieron a establecer un procedimiento consensuado que facilite la tramitación eficiente de los procedimientos administrativos desarrollados, sea de oficio o a



CP

Am-  
ME.

petición de parte interesada, así como las actividades consultivas que según la normativa vigente puedan desarrollar cada una de éstas, según las funciones que le han sido atribuidas.

**CONSIDERANDO:** Que, para tener un procedimiento consensuado entre **LAS PARTES**, primero se hace necesario contar con un protocolo a seguir para el intercambio de información relacionada con los procesos de compras y contrataciones públicas que se desarrollen en las distintas entidades estatales.

**CONSIDERANDO:** Que el presente Protocolo de Intercambio de Información, tiene por finalidad establecer las pautas para la cooperación entre ambas instituciones, con relación al intercambio de información pertinente entre **LAS PARTES**, con el objetivo de que cada una de estas instituciones pueda estar en las mejores condiciones para ejercer las funciones que le han sido otorgadas en sus respectivas leyes.

**CONSIDERANDO:** Que este Preámbulo forma parte integral del presente protocolo, **LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** y **LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, de manera libre y voluntaria,

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO. - OBJETO.** El presente protocolo tiene por objeto establecer las pautas que regirán la cooperación entre la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, con relación al intercambio de la información pertinente entre **LAS PARTES**, para la tramitación eficiente de los procedimientos administrativos desarrollados por estas instituciones, de conformidad con las competencias y funciones que le han sido otorgadas a cada una.

**SEGUNDO. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** Como se estableció en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, firmado en fecha 9 de diciembre de 2020, **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar cualquier tipo de información que pueda ser de utilidad para lograr sus objetivos de conformidad con las funciones que le han sido atribuidas en sus respectivas leyes, específicamente, la **DGCP se compromete** a suministrar a **PRO-COMPETENCIA** la información en materia de competencia que sea requerida relativa a los expedientes de los procedimientos de contrataciones y compras públicas que se desarrollen en las distintas entidades estatales y que reposen en su base de datos, así como a facilitar el acceso a registros, estadísticas y otros archivos de interés generados por el órgano rector. Ello sin perjuicio de que, en lo adelante, **LAS PARTES** acuerden la interoperabilidad o acceso directo a dichas bases de datos, en ocasión de las tareas de análisis, investigación y monitoreo que realiza. Asimismo, **PRO-COMPETENCIA** se compromete a suministrar a la **DGCP** las informaciones generadas por dicha



Institución, relativas a los procedimientos de investigación desarrollados por presuntas prácticas colusorias requeridos por la DGCP

**PÁRRAFO I.-** Cualquier información adicional que se pueda requerir de parte de ambas instituciones, se solicitará por medio de comunicaciones formales, las cuales establecerán la identificación de las informaciones requeridas (en caso de que existiera una identificación particular de las mismas), la utilidad de la información solicitada y el plazo sugerido para la respuesta de dicha solicitud.

**PÁRRAFO II.-** Sin desmedro de los enlaces institucionales establecidos en el Acuerdo de Cooperación Institucional suscrito por **LAS PARTES** en fecha 9 de diciembre de 2020, para los fines del presente Protocolo, y con ocasión del manejo y gestión de las informaciones intercambiadas entre **LAS PARTES** en virtud del mismo, se designa un representante de cada una de las entidades que fungirá como el enlace institucional para el cumplimiento del presente protocolo. En el caso de **PRO-COMPETENCIA**, el enlace designado es el (la) Subdirector(a) de Defensa de la Competencia y en el caso de la **DGCP** el enlace será la coordinadora del despacho, quienes deberán firmar el presente protocolo, conjuntamente con las máximas autoridades.

**PÁRRAFO III.** Para facilitar cualquier aclaración sobre las informaciones solicitadas por **LAS PARTES**, la institución requirente de la información se pondrá en contacto con la persona designada como el Enlace Institucional de la otra parte en el párrafo anterior, para que la misma tramite la respuesta de la aclaración en tiempo oportuno, ya sea dando respuesta directa o poniendo en contacto con el Departamento que posea la necesidad de la información.

**PÁRRAFO IV.-** Adicionalmente, quedan sujetas al presente Protocolo, las informaciones intercambiadas por **LAS PARTES** en el marco de la Mesa de Trabajo, los talleres y capacitaciones impartidos al personal y colaboradores de ambas entidades, informaciones a las cuales deberá otorgárseles el tratamiento confidencial acordado en el presente Protocolo.

**TERCERO. - TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES** se comprometen a que el intercambio de información entre ambas instituciones se realizará sin menoscabo al carácter confidencial que pudiesen tener las informaciones, conforme lo establecen los marcos legales vigentes de **LAS PARTES**. Los enlaces de ambas Instituciones, deben firmar un acuerdo de confidencialidad.

**PÁRRAFO I.- LAS PARTES** se comprometen a mantener reserva de confidencialidad de toda la información que no posea carácter público. Tal como se estableció en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, firmado en fecha 9 de diciembre de 2020, las informaciones que intercambien **LAS PARTES**, salvo dispensa especial otorgada por escrito, estarán sujetas a las siguientes normas:



CP  
Am.  
MT.

- a) Serán tratadas de forma confidencial por la parte receptora de la información y sólo podrán ser usadas para los propósitos de la ejecución del presente protocolo;
- b) No serán reproducidas total ni parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso antes autorizado, y sólo se harán del conocimiento de aquellos empleados que tuvieren necesidad de estar familiarizados con dichas informaciones;
- c) La documentación o los medios que las sustenten serán devueltos junto con las copias que de ellas se hubieren hecho, cuando se tornaren innecesarias, o serán destruidas cuando hayan sido grabadas en aplicaciones de "software" u otros medios de la tecnología.

**PÁRRAFO II.- LAS PARTES** entienden como "información confidencial", entre otras, a todas aquellas informaciones que califiquen como excepciones a las denominadas informaciones de carácter público, al tenor de lo dispuesto por la Ley sobre Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, así como todos los informes, estudios, análisis, planes, programas, especificaciones, diseños y otros documentos preparados por **LAS PARTES** durante la ejecución del presente protocolo y, en general, las informaciones vinculadas con las operaciones de cada una de las instituciones.

**PÁRRAFO III.-** Las informaciones tratadas en las reuniones celebradas con motivo de la **Mesa de Trabajo Interinstitucional** establecida en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, firmado en fecha 9 de diciembre de 2020, serán tratadas con el mismo grado de confidencialidad que las informaciones intercambiadas a través de comunicaciones formales o a través de la base de datos de **DGCP**.

**PÁRRAFO IV.- LAS PARTES** se obligan a usar la información confidencial exclusivamente para los propósitos del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, firmado en fecha 9 de diciembre de 2020, sin que pueda ninguna de ellas divulgar información confidencial, salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito de la otra parte, otorgado por la máxima autoridad de cada una de las instituciones.

**PÁRRAFO V.-** En el caso de **PRO-COMPETENCIA**, solo podrán acceder a la información confidencial, durante la fase de instrucción de los procedimientos de investigación llevados, el Director Ejecutivo, el Subdirector de Defensa de la Competencia, el Encargado de Estudios Económicos y de Mercado, el Encargado del Departamento Legal y las personas que sean debidamente autorizadas por la Dirección Ejecutiva para asistir en la sustanciación de los procedimientos administrativos. En el procedimiento decisorio ante el Consejo Directivo, podrán acceder a estas informaciones sus miembros y el personal que sea autorizado por dicho órgano para asistir en la instrumentación de expedientes.



**PÁRRAFO VI.-** En el caso de **DGCP**, solo podrán acceder a la información confidencial requerida, el Director General, las Sub Directoras y las personas que sean debidamente autorizadas por la Dirección para apoyar en las investigaciones y reclamos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

**PÁRRAFO VII.- LAS PARTES** aplicarán controles de seguridad interna para garantizar la integridad de la información confidencial y limitará el acceso a las personas que por su labor requieran conocer dichas informaciones, quienes deben previamente ser habilitadas para tener acceso autorizado.

**PÁRRAFO VIII.- LAS PARTES** reconocen que la recepción de la información confidencial propiedad de cualesquiera de ellas no puede considerarse como una licencia, cesión, mandato o agencia, para hacer, usar o enajenar de alguna manera, dicha información o los servicios generados por el desarrollo o uso de los conceptos o ideas en ellos contenidos.

**CUARTO.- ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** Los términos de este Protocolo de Intercambio de Información podrán ser modificados por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, mediante Adenda.

**QUINTO.- VIGENCIA.** El presente protocolo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y se mantendrá vigente mientras dure el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** en fecha 9 de diciembre de 2020, salvo decisión contraria de cualquiera de **LAS PARTES** que lo suscriben.

**PÁRRAFO.** - La decisión de no renovar el presente protocolo a la finalización de su período de vigencia o de cualquiera de sus renovaciones, deberá ser expresada por escrito dirigido al máximo organismo de la institución destinataria, y notificada con antelación a la fecha de vencimiento del protocolo.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP):**



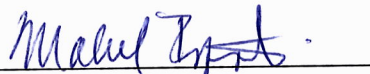
**CARLOS E. PIMENTEL FLORENZÁN**  
Director General

Por **LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-  
COMPETENCIA):**



**YOLANDA MARTÍNEZ Z.**  
Miembro Presidente  
Del Consejo Directivo

**COORDINADORA DEL DESPACHO  
DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**



**Mabel Infante Vargas**  
Enlace Institucional

**SUBDIRECTORA DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**



**Aida Merete**  
Enlace Institucional

Yo, Lic. Juan Tomás Mejía Pou Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 7785, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en el presente acto son de los señores **CARLOS E. PIMENTEL FLOREZÁN, YOLANDA MARTÍNEZ Z., MABEL INFANTE VARGAS Y AIDA MERETE** según me declaran son las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
  
Notario Público